

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA**EXPOSICION**

SEÑORA: Mientras el desarrollo de la producción española fué lento y estuvo circunscrito á procurar el abastecimiento del consumo nacional no se hizo sentir la necesidad de conseguir la apertura de mercados exteriores donde hallaran fácil y segura colocación los productos de nuestro suelo y de nuestra industria.

Felizmente para la Nación, sus fuerzas productoras han tomado notable y satisfactorio incremento, que si bien dista mucho todavía del límite que puede alcanzar y debe con afán procurarse, ha impuesto el deber de celebrar Tratados de comercio que garanticen la permanencia de mercados extraños á que antes no podían acudir los productos españoles con las seguridades que ofrece la celebración de pactos internacionales.

Los esfuerzos realizados en los últimos años han tenido por punto general un éxito satisfactorio, pero quedan por realizar Tratados de comercio con naciones á las cuales nos ligan antiguas, importantes y no interrumpidas relaciones mercantiles, que es de urgente necesidad fomentar.

Por otra parte, el desarrollo de la producción en las provincias y posesiones

españolas y ultramarinas exige, á la par que el de la Península, especial y delicada atención para conservar los mercados que actualmente tiene y extenderlos á otros países á que hoy no concurre, armonizando este desarrollo con el sostenimiento de la justa y necesaria preponderancia que el comercio peninsular ha de conservar en las provincias españolas ultramarinas, y la que el comercio de éstas ha de tener en la Península como desenvolvimiento necesario de las leyes de relaciones comerciales de 30 de Junio y 20 de Julio de 1882.

Mucho tacto y mesura requiere la resolución de tan arduos problemas para que revista la necesaria unidad de miras, garantía segura de que todos los intereses económicos legítimos sean atendidos en la justa y equitativa proporción á que tienen derecho.

Y como estos asuntos se relacionan en tres centros diferentes, cada uno de los cuales tiene reunidos datos y antecedentes propios del caso, y como no sería posible uniformar la acción administrativa sin concertar todos estos elementos, así como las diversas aspiraciones á que se refiere, aconseja la buena marcha de la administración crear un centro en el cual se estudie con la debida unidad un asunto de tal trascendencia.

Por estas razones cree el Ministro que suscribe muy útil para el logro de tan importantes fines que una Comisión especial sea la encargada de estudiar problemas tan complejos y proponer al Gobierno las resoluciones más conducentes al desarrollo de la riqueza nacional.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Enero de 1886.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Juan Francisco Camacho.

Real decreto.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros y á propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión compuesta de D. Salvador de Albacete, ex-Ministro de Ultramar, Presidente; el Director general de Aduanas del Ministerio de Hacienda, el Director general de Hacienda del Ministerio de Ultramar, el Jefe de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado y D. Juan Blas Sitges, Secretario de la Junta de Aranceles y Valoraciones.

Art. 2.º Esta Comisión tendrá por encargo especial:

Primero. Estudiar el estado actual de nuestras relaciones mercantiles, tanto respecto de aquellos países que con España han celebrado Tratados de comercio, como con aquellos otros que aun no los tuvieran.

Segundo. Examinar la situación en que han de quedar dichas relaciones mercantiles con los países cuyos Tratados concluyen dentro de un breve plazo.

Tercero. Estudiar en el más breve plazo las modificaciones que convenga introducir en el régimen general de Aduanas para facilitar el desenvolvimiento del comercio nacional en las distintas provincias y territorios de la Monarquía.

Cuarto. Reunir las exposiciones, trabajos periodísticos, publicaciones, etc., referentes á este asunto, en los cuales se formulen las diferentes manifestaciones de la opinión pública ó de los intereses particulares acerca de las reformas arancelarias.

Quinto. Informar sobre cualquier petición que al Gobierno dirijan los comerciantes ó corporaciones mercantiles, ya sea referente á los Tratados, ya al estado de la industria y del comercio, ya á las reformas arancelarias.

Y sexto. Informar sobre cualquier asunto que le sometan cada uno de los

Ministerios de Estado, Hacienda y Ultramar.

Art. 3.º Esta Comisión se entenderá directamente con los Ministerios de Estado, Hacienda y Ultramar para la reunión de los datos que le sean necesarios, y para el cumplimiento de la misión que se le encomienda. Todo dictamen de esta Comisión será comunicado al mismo tiempo a los tres Ministerios citados.

Dado en Palacio a siete de Enero de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Francés, vacantes en los institutos de Albacete, Burgos, Girona, Granada, Guadalajara Lérida, Logroño y Valladolid, á D. Feliciano Herberos de Tejada, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Manuel Silvela, individuo de la Academia Española; Don Casto Vilar y D. Manuel Tolosa Latour, propuestos por la referida Academia y el Consejo de Instrucción pública; D. Ricardo María del Real y López y D. Antonio de Rota y Aranz, Catedráticos más antiguos de la asignatura, y Don José Martínez Rivas, en representación de los Claustros de los referidos Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1885.

MONTEROS RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de los opositores á las cátedras que se citan en la preinserta Real orden.

D. Joaquín Peirona y Sanz.
D. Manuel Gernaldi de la Torre.
D. José María Sánchez Veras.
D. Antolín Delgado.
D. Juan F. de Campomanes.
D. Francisco Tarín y García.
D. Enrique Cornella y Ruiz.
D. Enrique Belled.
D. Andrés Morejón Nuño.
D. José González Anleo.
D. Atanasio Mosquera Arana.
D. Benigno de Benito y Benito.
D. Benigno Piñán y Tovar.
D. Gabriel Molla.
D. Nicolás Taboada Fernández,
D. Julio Trouillouq.
D. Manuel Infante Trancho.
D. Luis de Olavarrieta Lacalle.
D. Juan Manuel López.
D. Emilio Prax y Roca.
D. José María Royo.
D. Alejandro Mariné y Oliver.
D. Joaquín Salboch y Escobar.
D. Joaquín Martínez Mollinedo.
D. Leopoldo Afaba.
D. Blas Ayllón y González.
D. Francisco Evaristo Arnais.
D. Pedro Franquesa y Riera.
D. Agustín Hortelano.
D. Manuel Soriano Marco.
D. Baldomero González.
D. Mateo Listach.

D. Lucio Thies.
D. Fabián Ruano.
D. Lucio García y García Lomas.
D. José Vilas Sellarés.
D. Manuel Chenel y Pérez.
D. Angel Mathieu.
D. Tomás López Castrillón.
D. Juan Vignau Cardonas.
D. Antonio Cienfuegos.
D. Pedro Sánchez Marín.
D. Roque Cillero Plagaro.
D. Juan Miguel Mollá y Salazar.
D. José Julio Muñoz.
D. José Capdevila.
D. Eugenio Bockosh.
D. Esteban de Aguirre y Acedo.
D. Ramón Arcelus é Irisarri.
D. Joaquín Patiño.
D. José Riu Foraster.
D. Valentín Suárez Quintero.
D. Demetrio Duque Merino.
D. Francisco Saicho Millán.
D. Juan Galicia y Ayala.
D. Francisco Paula Galard.
D. Evaristo Fábrega y Carbonell.
D. Antonio Díaz Sánchez.
D. Gregorio Anechina.
D. Recaredo Fernández Badillo.
D. Eusebio Lacalle y Rubio.
D. Francisco J. de Echave.
D. Mariano A. Casado.
D. Francisco G. Ayuso.
D. Mateo Puras Casillas.
D. Aureliano Martín Dominica.
D. Feliciano Carrete.
D. José María de Rivas y Gómez.
D. Santiago de la Nogal.
D. Rafael Pérez Barreiro.
D. Leoncio Lustán.
D. Antonio de Ornedo.
D. Francisco Bushell.
D. Rodrigo de Sebastián.
D. Antonio Boyer y Granero.
D. Andrés Diéguez Alonso.
D. Tomás Mingote.
D. José Gleizes.
D. Luciano Gisbert.
D. José A. Díaz Rodríguez.
D. José Pinedo Lacasi.
D. Ramón Farelo Vaguillas.
D. Cayo Ortega Mayor.
D. José Aguilera Montoya.
D. Gonzalo Blanco Carbonay.
D. Santiago Bosque Gutiérrez.
D. Venancio Marconel.
D. Francisco Calopa y Armengol.
D. Benjamín Maller.
D. Pablo Oliva Lugañes.
D. Ambrosio F. Sánchez.
D. Serafín Pina y Capacete.
D. Adolfo Manent.
D. Eugenio Fernández Hidalgo.
D. Vicente Esquivel.
D. Luis Zephira y Jouve Rey.
D. Francisco Caraciolo.
D. Carlos Arenzana Martínez.
D. Patricio Arenzana.
D. Fernando Araújo Cómez.
D. Mariano Martínez y Jarabo.
D. José María González.
D. Mario Méndez Bejarano.
D. Miguel J. Oliver.
D. Mateo Obrador.
D. José Porqueras.
D. Santiago Bosque y Rodríguez.
D. Francisco Fernández Iparraguirre.
D. Joaquín López Moreno.
D. Ignacio Tarazona.
D. Juan Rodríguez Condasa.
D. Antonio Caspar del Campo.
D. Narciso Masvidas.
D. José María Castilla y Garrote.
D. Ricardo Calvo y Nieto.

D. José Bares Molina.
D. Gabriel Llabres y Quintana.
D. Baltasar Champsaur.
D. Gregorio Castejón.
D. José Buch y Miralles.
D. Luis Nicolás.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Lengua inglesa, vacantes en los Institutos de Bilbao, Santander y Lugo, á D. Joaquín María Santromá, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa Valencia, individuo de la Real Academia Española; D. Marcelino Abella y D. Clemente Cornella, propuestos por la referida Academia y el Consejo de Instrucción pública; D. Antonio Prat y Rodríguez y D. Antonio Corzane y Tinot, Catedráticos más antiguos de la asignatura, y D. Agustín Gutiérrez Díez, en representación de los Claustros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1885.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de los opositores á las cátedras que se citan en la preinserta Real orden.

D. Manuel Plácido Cotrofe.
D. Juan María López y Pérez.
D. Leopoldo Afaba y Fernández.
D. Pablo Blanco de Codes.
D. Julián Fresnedo de la Calzada.
D. Mariano Carreras y Díez.
D. Baldomero González de Moreno.
D. Ramón Casuso Sánchez.
D. José Zumelzu de Aja.
D. José González Riancho.
D. Faustino María de Madariaga.
D. Nicolás Taboada Fernández.
D. José Vila Sellarés.
D. Luis Oliver y Rieza.
D. Andrés Diéguez Alonso.
D. Enrique Lahine V. Schitz.
D. Daniel López.
D. José María Zubiria.
D. Luis García Sanz.
D. Pablo Oliva Sugañes.
D. Gustavo Rochel y Palmes.
D. Joseph Powell.
D. Luciano Carreras y Badosa.
D. José Corzane Mandia.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de Canarias y Tapia, á D. Acisclo Vallín y Bustillo, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Joaquín Barraquer, individuo de la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; D. Cándido Sebastián y D. José Lledó, propuestos por la referida Academia y el Consejo de Instrucción pública; D. Joaquín Fernández Cardín y D. Tomás Rivero Fernández, Catedráticos más antiguos de la asignatura, y D. Quintín Benito y Benito, en representación de los Claustros de los referidos Institutos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1885.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de los opositores á las cátedras que se citan en la preinserta Real orden.

D. Francisco Correa y Ramírez.
D. Santiago Heydesk.
D. José María Bartrina y Capella.
D. Alfredo Teulat y Olieta.
D. Vicente Calle y Simón.
D. Máximo Abaunza.
D. Tomás Álvarez Díez.
D. Bartolomé Pons y Mira.
D. Antonio Martínez Cano.
D. Manuel de Andrés y Serra.
D. José María Vijande.
D. Manuel Portillo.
D. José Ruiz Castizo y Ariza.
D. Angel Amor y Delgado.
D. Roque Fernández de Gamboa.
D. Martín Portillo.
D. Francisco Maximino Gómez.
D. Manuel García Noguerol.
D. Clemente García Retamero.
D. Enrique Díaz Pardo.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha servido nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Física y Química del Instituto de Ciudad Real á D. Manuel María José de Galdo, Consejero de Instrucción pública, y Vocales á D. Manuel Sáenz Díez, individuo de la Academia de ciencias exactas, físicas y naturales; D. Carlos Castel, Ingeniero de Montes, propuesto por la referida Academia; D. Joaquín González Hidalgo, propuesto por el Consejo de Instrucción pública; D. Francisco Bonet y Bonfill y D. José Altagame y Oliva, Catedráticos más antiguos de la asignatura, y D. Mariano Subirá en representación del claustro del mencionado Instituto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1885.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Relación de los opositores á la cátedra que se cita en la preinserta Real orden.

D. Casto Ibarlucea y Martínez.
D. Acisclo Martín Martín.
D. Federico Relimpia y Ortega.
D. Joaquín Riquelme y Garay.
D. Manuel Paz y Subugo.
D. Pedro Reixach y Boix.
D. Acisclo Campano y Altagame.
D. Juan Gú y Alejo.
D. Juan Fages y Virgili.
D. Miguel María Lejo.
D. Pedro Bernal Meseguer.
D. Adolfo Barriocanal.
D. Eugenio Piñerúa.
D. Eugenio García Iraola.
D. José Ruiz-Cortizo y Ariza.
D. Baldomero San Martín y Arnal.
D. Antonio Pérez Romo.
D. José de Bustos Miguel.
D. Enrique Urios y Gras.
D. Félix Sabariego y Rilava.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Enero de 1886, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE
					Pesetas Céntimos.
D. Mariano Manzano.....	Madrid.....	Rústica.....	Manzanares.....	Estado.	111
D. Hipólito García.....	Titulcia.....	"	Titulcia.....	Idem.	12.55
El mismo.....	"	"	"	Idem.	3.05
D. Mariano Cid.....	Torreleguna.....	"	Torremocha.....	Propios.	895.50
D. Juan Sánchez.....	Carabaña.....	Urbana.....	Carabaña.....	Idem.	763
D. Angel Botella.....	Colmenar.....	Rústica.....	Colmenar.....	Idem.	20.60
El mismo.....	"	"	"	Idem.	5.70
D. Martín Muro.....	Cadalso.....	"	Cadalso.....	Idem.	30
D. Julián Martín.....	San Agustín.....	"	San Agustín.....	Beneficencia.	20

Madrid 2 de Enero de 1886.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Navalagamella.

Habiéndose terminado la apertura y deslinde de la Cañada Real Leonesa que atraviesa esta jurisdicción, cuya operación dió principio al Puente del Hoyo, confinante con el término de Valdemorillo, y terminó en el Vado de Milla, confinante con los términos de Perales de Milla, Ayuntamiento de Quijorna y Villanueva de Perales, se hace saber por medio del presente que el expediente de tal deslinde y de rectificación ó renovación de la servidumbre y sestil del citado Puente del Hoyo, se halla de manifiesto por el término de ocho días, contados desde el que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo tiempo podrán intentarse por los interesados que se crean perjudicados las reclamaciones que juzguen convenientes; y transcurrido dicho término sin verificarlo no habrá lugar á las mismas.

Navalagamella 3 de Enero de 1886.—El Alcalde, León Sánchez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Ballester, Domingo Ballester y Domingo Alvarez, padre y abuelos respectivamente de Rosaura Ballester y Alvarez, cuyos domicilios ó fallecimientos se ignoran, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referida hija y nieta el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que pretende contraer con Cayetano González y Salcedo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—Licenciado, Juan Moreno.

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Bru, Juez instructor del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Don Antonio Gálvez y González, con el fin de que dentro del término de cinco días comparezca en el expresado Juzgado, á prestar declaración en el sumario que se instruye á instancia de D. Francisco Priñar, por estafa.

Madrid 29 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=El Juez, Bru.—El actuario, Matías Aranda.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Hago saber que por auto dictado en este día, ha sido declarado en quiebra voluntaria el comerciante en géneros de ultramarinos y vecino de esta Corte Don Cayetano de León y Gil, establecido en la plaza de Isabel II, núm. 2.

En su consecuencia, se previene que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado sino á D. Juan Romero, del comercio, calle del Arenal, 18, tienda, bajo la pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y que cuantas personas tengan pertenencias del quebrado lo manifiesten por notas que entregarán á D. Pedro Escudero, comisario de la quiebra, que habita plaza del Angel, 15, tienda; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Madrid á 31 de Diciembre de 1885.—Carlos María Bru.—Por su mandado, el actuario Licenciado, Severiano de Mazorra.

HOSPITAL

D. Fermín Martín Suárez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente y con arreglo al artículo 835, núm. 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Severo Cea Hernández, de 23 años de edad, natural de Pedrosa del Rey, jornalero en la estación del Mediodía de esta Corte, que vivió en la calle del Mesón de Paredes, núm. 68, principal, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, y cuyas señas personales se insertan á continuación, para que en el término de nueve días se presente ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, para

la práctica de cierta diligencia en la causa que contra él se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca del referido Severo Cea, presentándolo caso de ser habido, ante la referida Sala en este Juzgado.

Dada en Madrid á 19 de Diciembre de 1885.—Fermín Martín Suárez.—El Escribano actuario, Licenciado, Pedro Martínez Granda.

Señas personales de Severo Cea.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, barbilampiño y ojos castaños.

HOSPITAL

En virtud de providencia, fecha 29 del actual, dictada por el Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el sumario que se instruye con motivo de las lesiones que sufrió Manuela Cantero N., natural de Cádiz, viuda, de 64 años de edad, y de esta vecindad, calle de Fúcar, número 9, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado citar á la misma por medio del presente, para que en el término de seis días siguientes al en que sea inscrito en los periódicos oficiales comparezca en este dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=M. Suárez.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.—Es copia.

ALCALÁ DE HENARES

D. Baldomero Gallón y López, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que por D. Fermín González Castellanos, vecino de Mejorada del Campo, mayor de edad y casado, se ha interpuesto la correspondiente demanda en este Juzgado, á fin de que se le incluya en el Censo electoral para Diputados á Cortes, en este distrito, sección de Barajas.

Lo que se anuncia al público á fin de que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión, cualquiera elector que lo tenga por conveniente.

Alcalá de Henares 4 de Enero de 1886.—Baldomero Gallón.—El Secretario de Gobierno, Gregorio Azaña.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á Pedro Cortés Felder, de 33 años, casado, carpintero, que ha habitado en la calle de la Chopa, núm. 6, cuarto segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días, á León García, de 65 años, viudo, jornalero, natural de Urda (Toledo), sin domicilio conocido en esta Corte, cupo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de unas diligencias pendientes en este Juzgado, contra el mismo; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Benito Vicente Reyes, de 20 años, soltero, cantero natural de Madrid, que dijo habitar en la calle de Mesón de Paredes, núm. 31, cuarto segundo, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1885.—V.º B.º=Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884, han de proveerse por concurso las Escuelas incompletas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos.

Las de La Cabrera y Manjirón, dotadas con el sueldo anual de 600 pesetas cada una.

Las de Rivas de Jarama y Gascones, dotadas con el de 500 pesetas cada una.

La de Casarrubuelos, pendiente de señalamiento de sueldo por el Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

La de Serrada, dotada con el de 400.

La de Canillejas, dotada con el de 300.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de ambos sexos.

La de la colonia rural de Cervera, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

Las de Belvis, Las Casas, Navacerrada y Tamaral, con el de 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de ambos sexos.

La de Olmedilla de Alarcón, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Las de Chillarón de Cuenca y Huerta del Marquesado, con el de 437'50 pesetas cada una.

La de Castillejo de la Sierra, con el de 375 pesetas.

Las de Fuertescusa y Valsalobre, con el de 312'60 pesetas cada una.

Las de Graja de Campalvo, Pajarón y Ribatajadilla, con el de 250 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos.

Las de Albendiego y Mirabueno, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas cada una.

Las de Laranueva y Novella, con el de 400 pesetas cada una.

La de Solanillos del Extremo, con el de 385.

La de Caspueñas, con el de 375.

La de Valhermoso, con el de 317'50.

La de Arcoló, con el de 305.

La de Estriegana, con el de 185.

La de Nava de Jdraque, con el de 187.

La de Jodra del Pinar, con el de 111'25.

La de Isabela, con el de 100.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La de Valdevacas y Gíjar, dotada con el sueldo anual de 525 pesetas.

La de Revenga, con el de 450.

La de Domingo García, con el de 425.

La de Chavida (Santiuste de Pedraza), con el de 400.

La de San Miguel de Bernuy (sustitución temporal), con el de 375.

La de Sigueruelo, con el de 325.

Las de Cobos de Fuentidueña y Fresno de la Fuente, con el de 300 pesetas cada una.

Las de Velilla, Peñasrubias y Vegafría, con el de 275 pesetas cada una.

La de Villavilla, con el de 250.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas incompletas.

La de Ciruelos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

La de Pepino, con el de 437'50.

La de Mesegar, con el de 375.

La de Cobisa, con el de 313.

La de Casar (anejo de Talavera), con el de 275.

La de Azucaica (anejo de Toledo), con el de 200.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones legales.

Podrán aspirar á las expresadas vacantes los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título.

Los interesados remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que se extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879. Debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los aspirantes.

Madrid 7 de Enero de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado la carpeta número 2.650 de orden, del señalamiento de intereses del primer semestre de 1880, correspondientes al depósito núm. 1.586 de registro, constituido á nombre del Ayuntamiento de Fuentepelayo, provincia de Segovia, como procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se hace saber al público por medio del presente anuncio, que la mencionada carpeta queda declarada nula y fuera de circulación, y que si pasado el plazo de quince días desde la publicación del mismo no se presentase reclamación alguna, se procederá á lo que corresponda por esta Caja general, según su reglamento previene.

Madrid 4 de Enero de 1886.—El Director general, Ramón Oliveros. 10

ANUNCIOS

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Efectuado en 29 del corriente el sorteo de las obligaciones que esta Sociedad debe amortizar en 1.º de Enero próximo, han sido designadas las que expresa la adjunta relación.

Los Tenedores de los expresados títulos podrán presentarlos, acompañados de sus correspondientes facturas en los puntos siguientes, donde se facilitarán impresos:

En Valencia, oficinas de la Sociedad, establecidas en la estación de dicha ciudad.

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En Madrid, Excmo. Sr. Marqués de Campo, Recoletos, 14.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.— Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director Gerente, M. de Campo.

Obligaciones que deben amortizarse en 1.º de Enero de 1886.

GRAO DE VALENCIA Á ALMANSA

Table with columns for bond numbers and values for the route Valencia to Almansa. Includes rows for series A and B.

ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA

Table with columns for bond numbers and values for the route Almansa to Valencia and Tarragona. Includes rows for series A and B.

Table with columns for bond numbers and values, including series C.

Serie C

Table with columns for bond numbers and values, including series D.

Serie D

Table with columns for bond numbers and values.

Madrid 31 de Diciembre de 1885.— P. I., el Secretario, Juan de D. Soler. 141—P.